REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZON
RESGUARDO INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
RESOLUCIÓN N° 024 DEL 2002

Villagarzon - Putumayo, 15 de mayo de 2025

Doctor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzon
Ciudad

Cordial saludo.

El RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en los estudios previos, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE HERRAMIENTAS PROPIAS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTO DEL PUEBLO INGA DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 001 DE 2025, y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA.
2. Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Que me comprometo a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos como las que se indiquen en la misma del convenio.
4. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de CUATRO (04) MESES, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.
5. Que el valor de la propuesta y forma de pago es la siguiente: valor convenio es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($207.145.000) M/CTE**, y se cancelará de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO**: Se realizará un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($103.572.500,00) MDA/CTE**. Este desembolso se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, formalización y legalización del contrato, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Además, será necesaria la presentación de los soportes en medio físico ante la Secretaría de educación, cultura, recreación y deporte Municipal

y su carga en la plataforma **SECOP II**, los siguientes documentos: **1**. Plan de inversión del 50%, **2.** Factura electrónica y resolución de facturación, **3.** Acreditación del pago al día de los aportes a la seguridad social, **4.** Registro Único Tributario (RUT). **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Corresponderá al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($103.572.500,00) MDA/CTE**, y será efectuado como pago final una vez se haya verificado la finalización total de las actividades en las condiciones requeridas. Para su trámite, el contratista deberá presentar la solicitud de pago en medio físico ante la Secretaría de educación, cultura, recreación y deporte Municipal y cargarla en la plataforma SECOP II, junto con los siguientes documentos: **1)** Factura electrónica con su respectiva resolución de facturación; **2)** Informe final de actividades con los soportes verificables; **3)** Certificación de estar al día en el pago de aportes a seguridad social y demás soportes exigidos por el municipio; **4)** Acta de cumplimiento e informe de supervisión final, así como el acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista del contrato; y **5)** Cualquier otro documento o soporte que sea requerido por el municipio. Cabe resaltar que las retenciones, impuestos y descuentos aplicables serán asumidos por el contratista.

6. Que no me hallo incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, según las leyes colombianas.
7. Anexo los requisitos exigidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, para el perfeccionamiento del convenio.

Atentamente,

SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY
Gobernadora Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana
C.C 1.127.074.627
Celular: 3142361103



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.127.074.627

BUESAQUILLO JACANAMEJOY
APELLIDOS

SANDRA MILENA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1992

VILLAGARZON
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-JUL-2010 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-6403000-00258295 F 1127074627-20100930 0024206363A 1 25669208

ACTA N° 020 DE 2025
(ENERO 17)

ACTA DE POSESION DE (A) SEÑOR (A) SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY COMO GOBERNADOR (A) DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO

Al despacho de la Alcaldía Municipal de Villagarzón Putumayo, se presentó hoy 17 de ENERO de 2025, el (la) señor (a) **SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY** con el fin de tomar la respectiva posesión del cargo como **GOBERNADOR (A) DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**, para lo cual ha sido nombrado (a) mediante acta de asamblea de fecha 24 de noviembre de 2024.

El Alcalde le tomo el juramento de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo encomendado.

El (la) Posesionado (a) presento los siguientes documentos:

- Acta de asamblea de fecha 24 de noviembre de 2024
- Fotocopia de cedula de ciudadanía N° 1.127.074.627 de Villagarzón
- Censo actualizado

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

ALCALDE: _____

POSESIONADO (A): _____

SECRETARIA: _____

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Amanda Lucy Bravo Pipicano*	*Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde*	

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 24 del 10 de Diciembre de 2002

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1127074627, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 24 de Noviembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 17 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de VILLAGARZÓN del departamento PUTUMAYO, para el período del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Abril del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos indigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271539367

PIB
09:40:32

Bogotá DC, 15 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1127074627:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de mayo de 2025, a las 09:31:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	846000486
Código de Verificación	846000486250515093143

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de abril de 2025, a las 10:37:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1127074627
Código de Verificación	1127074627250422103736

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:45 AM horas del 22/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1127074627**
Apellidos y Nombres: **BUESAQUILLO JACANAMEJOY SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2025 11:36:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1127074627 SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114667469** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:52 horas del 22/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1127074627,** Apellidos y Nombres **BUESAQUILLO JACANAMEJOY SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Villagarzon**, con NIT **800054249-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1127074627 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/04/2025 10:35 AM

Código Verificación: **4DJ5QMLXHA**

Válida hasta: **21/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141161180057

(415)7707212489984(8020) 000014116118005 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 4 8 6	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 7 0 7 4 6 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUESAQUILLO	JACANAMEJOY	SANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 1 7 0 7 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUESAQUILLO	JOJOA	GLORIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161180057

(415)7707212489984(8020) **000014116118005 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 4 8 6	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 7 0 7 4 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9	BUESAQUILLO	JACANAMEJOY	SANDRA	MILENA				2 0 2 4 1 1 2 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 8 1 0 1 0 2 5		COLOMBIA 1 6 9	JOJOA	PAY	JOSE	HUMBERTO				2 0 2 4 1 1 2 4	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 1 7 1 3 3 2		COLOMBIA 1 6 9	JANSASOY	JOJOA	BERNILDA					2 0 2 4 1 1 2 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 7 0 7 3 7 8 8		COLOMBIA 1 6 9	JOJOA	JOJOA	MARIA	CONCEPCION				2 0 2 4 1 1 2 4	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 4 8 5 5 9 3 0		COLOMBIA 1 6 9	JOJOA	JOJOA	JAIME	ALONSO				2 0 2 4 1 1 2 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161180057

(415)7707212489984(8020) 000014116118005 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 4 8 6	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 1 7 1 2 1 9		COLOMBIA 1 6 9	JACANAMEJOY		ALBA	MARCELA				2 0 2 3 0 1 2 3	
2													
3													
4													
5													

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161180057

(415)7707212489984(8020) 000014116118005 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 4 8 6	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 4	2 4
73. Fecha	2 0 0 2 1 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 1 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 1 2 1 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 2 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161180057

(415)7707212489984(8020) 000014116118005 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 4 8 6	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5

41. Dirección principal
VDA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

42. Correo electrónico resguardosmc.1940@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 3 6 1 1 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 7 1 0 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUESAQUILLO JOJOA GLORIA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZON
RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
RESOLUCION N° 024 DEL 2002
NIT 846000486-5

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, debidamente registrados y posesionados, por la presente autorizamos a la señora **SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.127.074.627** expedida en Villagarzón, Putumayo, en su calidad de Representante Legal del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, identificado con **NIT 846.000.486-5**, para que en nombre del Resguardo: Suscriba convenios con el Municipio de Villagarzon.

Esta autorización ha sido aprobada y firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros de la Junta Directiva, y estará vigente para efectos de la entrega de los documentos requeridos.

Cordialmente,

Firma
Nombre: JOSE HUMBERTO JOJOA PAY
Cedula de ciudadanía: 18.101.025
Cargo: ALCALDE MAYOR.

Firma
Nombre: BERNILDA JOJOA JANSASOY
Cedula de ciudadanía: 41.171.332
Cargo: ALCALDE MENOR.

Firma
Nombre: MARIA CONCEPCION JOJOA JOJOA
Cedula de ciudadanía: 1.127.073.788
Cargo: ALGUACIL MAYOR.

Firma
Nombre: JAIME ALONZO JOJOA JOJOA
Cedula de ciudadanía: .124.855.930
Cargo: ALGUACIL MENOR.

Dado en el resguardo indígena San Miguel de la Castellana, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2025.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El suscrito actuando como Representante Legal del Resguardo indígena San Miguel de la Castellana de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de contratación, cordialmente me permito **DECLARAR**, que el Resguardo Indígena que represento y como representante legal; no estoy o estamos incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual la Entidad Estatal puede consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Se firma en el resguardo indígena San Miguel de la Castellana, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2025.

SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY
C.C N° 1.127.074.627 de Villagarzon Putumayo
Celular: 3142361103
Correo: smjaca@hotmail.com
R/L DEL REGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
GOBERNADORA

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

PARTES	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
EJECUTOR	**RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
OBJETO	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023, "UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZÓN"**
REGISTRO BPIM No.	**20228688500084**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$107.034.370.50 M/CTE**
PLAZO DEL CONVENIO	**UN (1) MES OCHO (8) DÍAS CALENDARIO,** Sin superar el 31 de diciembre de 2022
C.D.P. No.	**2022000963 del 03/10/2022**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.102.757 de Villagarzón (Putumayo), en condición de Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Municipal según Decreto de Encargo No. 114 del 22/11/2022 y representante legal del Municipio de Villagarzón, con NIT 800.054.249-0, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como el Parágrafo 4° del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el Artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, quien para efectos de este contrato se llamará el MUNICIPIO o el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** del Municipio de Villagarzón, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución No. 24 del 10 de diciembre de 2002 con **NIT 846000486-5,** representada legalmente por el Señor **ALVARO JOJOA JOJOA,** identificado con cedula de ciudadanía número 15.555.194 de Mocoa (P), y quien para efectos del presente convenio solidario se denominara **EL RESGUARDO INDÍGENA**, hemos convenido suscribir el presente convenio solidario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que es deber del Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos de su jurisdicción y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

2. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

3. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

4. Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. 2

6. El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero sí permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

7. Que de conformidad con el Parágrafo 4º del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se exige que la persona jurídica de derecho privado con la que se pretenda celebrar el convenio demuestre que esta previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

8. La Ley 489 de 1998, establece en el artículo 96 lo siguiente: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

9. Que el régimen contractual aplicable en este caso es el referido en el artículo 6 numeral 16 y parágrafos 3 de la ley 1551 de 2012 el cual preceptúa:

> "ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

3

10. Que el artículo 39 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, preceptúa sobre la participación comunitaria lo siguiente:

> "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de la presente ley.
>
> PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley".

11. El propio inciso segundo del artículo 355 de la constitución de 1991, consagra que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia ". (Subrayas nuestras)

12. Que el propósito de la suscripción del convenio es "impulsar programas y actividades de interés público"

13. Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que ".... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con persona jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

acción benéfica del estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden con función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variables actividades que las personas realizan en sociedad (constitución Política, art 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. (Subrayas nuestras)

> E igualmente ".... El articulo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de estos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001)

14. Otras de las exigencias jurisprudenciales y normativas es que el convenio deberá constar por escrito y se e sujetara a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, es decir, que se regirán por el derecho privado, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación del estatuto de la contratación pública, leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos. 4

15. Que la Ley 2160 del 2021 establece lo siguiente: ARTÍCULO 1°. Modifiquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

> ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

16. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

17. Que el ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> [...] Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

18. Que EL MUNICIPIO aprobó el subproyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, mediante registro **BPIM 2022868850084.**

19. Que la Secretaría de Salud Municipal elaboró los respectivos estudios previos y adelantó la etapa precontractual que precede al presente convenio solidario.

20. Que así las cosas, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es una complementación de esfuerzos organizacionales, económicos y sociales en asocio con un RESGUARDO INDÍGENA en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad respecto de su cosmovisión, cultura y conocimientos ancestrales en ro de fortalecer sus tradiciones y cultura, se considera jurídicamente viable la celebración del convenio solidario, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021. Los convenios solidarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas, en este caso la de los escenarios deportivos, razón por la que necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad del resguardo.

5

21. Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, además el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

22. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo expidió el acto administrativo de justificación de la Contratación directa que precede a la celebración del presente convenio.

23. Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades en el Municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo, en el marco del Contrato de Administración No. 001 del 01

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

de marzo de 2021 suscrito con el resguardo indígena San Miguel de la Castellana y Predio Putumayo para efectos de la aplicación del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1512 de 2002.

24. Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrarlo. El Municipio ha verificado la documentación enviada por el resguardo Indígena, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley, motivo por el cual se resolvió suscribir el convenio.

25. Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

26. Que el representante legal del Resguardo Indígena afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 6

27. Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

Que, conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan que el presente convenio solidario se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023, "UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZÓN".

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE Y COSTO DEL OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como referentes los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

Código	Descripción
85140000	Medicina alternativa y holística
85141500	Curanderos
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101600	Servicios de banquetes y catering

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Adelantar las gestiones ante otras entidades, así como ante las comunidades para conseguir, en caso de que sea necesario otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto, obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. COMPROMISOS DEL RESGUARDO INDÍGENA:

- Cumplir con el objeto del contrato según los requerimientos efectuados por la Secretaría de Salud previa solicitud de la entidad contratante, con la frecuencia requerida y en el lugar indicado por la Secretaria supervisor.
- Velar por el buen uso de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo.
- El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio, productos imperfectos o inconformes y por daños ocasionados a terceros en cumplimiento de las actividades del contrato.
- Contar con los recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 — 23 NOV 2022 — 23 NOV 2022

- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Secretaria de Salud en su calidad de Supervisor del Contrato
- Entregar los productos contratados conforme a las especificaciones técnicas. En el caso de ingesta por parte de los participantes y/o personas de alimentos en condiciones no aptas para el consumo humano que conlleve con ello intoxicación de los mismos, el contratista asumirá todos los gastos y la responsabilidad como consecuencia de tales hechos
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato
 - Presentación del documento y/o entregable final producto del objeto de la contratación.

8

4.3. Compromisos del MUNICIPIO:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas o documento equivalente por evento presentadas por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
- Aprobar la garantía única que el contratista allegue para la ejecución del contrato
- Acudir ante las autoridades, instancias administrativas y/o judiciales para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- Actualizar o revisar de manera periódica los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

- Ejercer la supervisión al contrato suscrito.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

4.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el RESGUARDO INDÍGENA.
3) Resolver las peticiones presentadas por el RESGUARDO INDÍGENA en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

9

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de UN (1) MES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, sin que supere el 31 de diciembre de 2022. Este plazo se contará a partir de que se perfeccione y legalice el convenio e igualmente se suscriba un acta de inicio entre el Representante del RESGUARDO INDÍGENA y el supervisor del convenio que se contrate para tal fin.

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **$107.034.370,50 M/CTE**.

PARÁGRAFO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE Y COSTOS DEL OBJETO DEL CONVENIO:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Minga de pensamiento con nuestros mayores para el fortalecimiento de saberes ancestrales sobre la importancia de la medicina tradicional (Yagé)	Iachachidur (evento)	2
2	Minga de pensamiento con nuestros mayores para el fortalecimiento de saberes ancestrales sobre la importancia de la luna (killa), para el desarrollo de diferentes actividades dentro de nuestro territorio	Sabedor de las fases de la luna (killa)	1

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

3	Minga de pensamiento a través de la ceremonia espiritual.	Taita " iachachidur" Seguidor de la medicina tradicional un seguidor por cada ceremonia	4
4	Minga de pensamiento para fortalecer los cuidadores de la madre tierra (chaskis)	iachachidur y mamas	4
5	Minga de pensamiento sobre la importancia de fortalecer las chagras medicinales	Seguidor de la planta de Yagé.	1
$	13.816.000		
6	Socala	Jornal	40
7	Derribe	Jornal	40
8	Trazado y estacado	Jornal	28
9	Ahoyado	Jornal	40
10	Siembra	Jornal	40
11	Soportes a las plantulas	Jornal	200
12	Mantenimiento de 4 ha	Jornal	75
13	DESAYUNO PARA 2 DIAS: Tapado de pescado cachama ahumada x 150 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca, uchumanga y chucula, Participaran 100 personas	Persona	100
	ALMUERZO PARA 2 DIAS: Sancocho de gallina criolla, acompañado de 1/4 de presa, arroz blanco x 200 gr, uchumanga y chicha de Yuca, participaran 100 personas	Persona	100
	CENA PARA 2 DIAS: Arroz blanco x 200 gr, acompañado con carne de cerdo ahumado x 150 gr, tacacho de yuca, uchumanga de sirindango y chicha de yuca, participaran 100 personas	Persona	100
14	DESAYUNO PARA 1 DIA: Caldo de pescado, acompañado de 150 gr (sábalo), arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 50 personas	Persona	50
	REFRIGERIO PARA 1 DIA: Envuelto de yuca x 150 gr y aguapanela con limoncillo. Participaran 50 personas.	Persona	50

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

	ALMUERZO PARA 1 DIA: Raiana de pescado, acompañado de cachama ahumada entera 250 gr, más uchumanga y chicha de Maiz, Participaran 50 personas.	Persona	50
	REFRIGERIO PARA 1 DIA: Mojojoy asado a la brasa x 150 gr acompañado con yuca y aji, Participaran 50 personas.	Persona	50
	CENA PARA 1 DIA: Arroz blanco x 200 gr, acompañado con carne de res ahumada x 200 gr, chiro cocido y chicha de maíz.	Persona	50
15	CENA PARA 4 CEREMONIAS ESPIRITUALES, CADA CEREMONIA ESPIRITUAL PARTICIPARAN 50 PERSONAS: Caldo de pescado, acompañado de x 300 gr sábalo, arroz x 200 gr, tacacho de chiro y agua de panela con limoncillo.	Persona	200
	ALMUERZO PARA 4 CEREMONIAS ESPIRITUALES, CADA CEREMONIA ESPIRITUAL PARTICIPARAN 50 PERSONAS: Caldo de gallina criolla, acompañado de 1/4 de presa, arroz x 200 gr, yuca y agua de panela con limoncillo.	Persona	200
16	DESAYUNO PARA 4 DIAS: Caldo de pollo criollo, acompañado de 1/8 de presa, arroz x 200 gr, tacacho y chocolate con leche, participaran 50 personas por dias	Persona	200
	ALMUERZO: 160 personas por minga. Raiana de pato, acompañado con 1/4 presa ahumada, arroz x 200 gr, uchumanga de sirindango y chicha de Maiz.	Persona	200
17	DESAYUNO PARA 1 DIA: Caldo de pescado, acompañado de 150 gr (sábalo), arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 50 personas	Persona	50
	ALMUERZO PARA 1 DIA: Maito de dorada x 300 gr, acompañado con arroz x 200 gr, uchumanga, yuca y chicha de anduche, participaran 50 personas.	Persona	50
	CENA PARA 1 DIA: Arroz blanco x 200 gr, acompañado con frijol, pollo criollo al carbon x 200 gr, chiro y chicha anduche, participaran 50 personas.	Persona	50
18	DESAYUNO PARA 2 DIAS: Tapado de pescado cachama ahumada x 150 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca, uchumanga y chucula, Participaran 45 personas por dia.	persona	90

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

	REFRIGERIO PARA 2 DIAS Envuelto de yuca x 150 gr y aguapanela con limoncillo. , Participaran 45 personas por dia.	persona	90
	ALMUERZO PARA 2 DIAS: Sancocho de gallina criolla, acompañado de 1/4 de presa, arroz blanco x 200 gr, uchumanga y chicha de Yuca, Participaran 45 personas por dia	persona	90
	REFRIGERIO EN LA TARDE PARA 2 DIAS : arepa de maiz con queso y jugo de piña, Participaran 45 personas por dia	persona	90
	CENA PARA 2 DIAS: Arroz blanco x 200 gr, acompañado con carne de cerdo ahumado x 150 gr, tacacho de yuca, uchumanga de sirindango y chicha de yuca, Participaran 45 personas por dia.	persona	90
19	DESAYUNO: Tapado de pescado x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 40 personas.	persona	40
	ALMUERZO: Sancocho de gallina criolla, acompañado de 1/4 de presa, arroz blanco x 200 gr, aguacate, uchumanga y chicha de Yuca, participaran 40 personas.	persona	40
	REFRIGERIO: Envuelto de maiz x 150 gr y aguapanela con limoncillo. Participaran 40 personas	persona	40
20	DESAYUNO: Caldo de higado x 250 gr, acompañado de arroz blanco x 200 gr, chiro y chocolate con leche, participaran 40 personas.	persona	40
	ALMUERZO: Tapado de pescado cachama ahumada x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca, uchumanga de sirindango y chicha de canangucha, participaran 40 personas.	persona	40
	REFRIGERIO: Bola de tacacho con chicharron x 250 gr y agua de panela con limoncillo, participaran 40 personas.	persona	40
21	DESAYUNO : Tapado de pescado x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 28 personas.	persona	28
	ALMUERZO: Raiana de pescado, acompañado con cuchas ahumadox 300 gr, arroz x 200 gr, uchumanga de menudencias y chicha de Maíz, participaran 28 personas	persona	28

12

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

	REFRIGERIO: Mojojoy asadado ne hoja x 250 gr y agua de panela con limoncillo, participaran 28 personas.	persona	28
22	DESAYUNO: Caldo de costilla x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca y chicha de maiz, participaran 40 personas	persona	40
	ALMUERZO: Raiana de pato, acompañado con 1/4 presa ahumada, arroz x 200 gr, uchumanga de sirindango y chicha de Maiz. participaran 40 personas	persona	40
	REFRIGERIO: hormiga arrierra asada x 250 gr, yuca y chicha cuero negro, participaran 40 personas	persona	40
23	DESAYUNO: Tapado de pescado x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 40 personas	persona	40
	DESAYUNO: Sancocho de gallina criolla, acompañado de 1/4 de presa, arroz blanco x 200 gr, uchumanga y chicha de Yuca, participaran 40 personas.	persona	40
	REFRIGERIO: Envuelto de maiz x 150 gr y jugo de naranja. Participaran 40 personas	persona	40
24	DESAYUNO PARA 1 DIA: Caldo de pescado, acompañado de 150 gr (sábalo), arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 200 personas	persona	200
	ALMUERZO PARA 1 DIA: Maito de dorada x 300 gr, acompañado con arroz x 200 gr, uchumanga, yuca y chicha de anduche, participaran 200 personas.	persona	200
	REFRIGERIO: Mojojoy asadado ne hoja x 250 gr y agua de panela con limoncillo, participaran 200 personas.	persona	200
25	DESAYUNO: Tapado de pescado x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, yuca y chucula, participaran 75 personas.	persona	75
	ALMUERZO: Arroz blanco x 200 gr, acompañado con carne de cerdo ahumado x 150 gr, tacacho de yuca, uchumanga de sirindango y chicha de yuca, participara 75 personas.	persona	75
	REFRIGERIO: Envuelto de maiz x 150 gr y aguapanela con limoncillo. Participaran 75 personas	persona	75
26	Adquisicion semillas de Yagé	arroba	50
	Compra de canastos tradicionales	Unidad	10
	Sahumerio, 60 gr contiene insienso, mirra y estoraque	Unidad	12

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	Alquiler silleteria, salon, computador, videobeam, sonido y microfono	Evento	12
	1/2 aguardiente Putumayo	Unidad	12
	Cigarrillos sin filtro de 18 unidades	cajetilla	8
	Siete esencias de los andes de 290 ml	Unidad	12
	Velas 10 unidades, blancas de 21 cm	paquete	12
	Papel higiénico de 12 unidades	Unidad	4
	Compra de GPS Garmin ETREX 32x	Unidad	1
	Lima	Unidad	44
	Machete	Unidad	50
27	Ruta Mocoa - Villagarzon - Resguardo SanMiguel de la Castellana	Viaje	10

14

SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS:

La Entidad desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

a) El primer desembolso por concepto de pago anticipado por el 20% correspondiente a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MDA/CTE ($21.406.874.10) mda/cte que se pagará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma y numeración del contrato), legalización (Expedición del Registro presupuestal por parte del municipio, presentación de pólizas y aprobación de las mismas por el municipio) y (Plan de inversión del pago anticipado debidamente aprobado por el supervisor y firma del acta de inicio) del mismo y se entregue por parte del CONTRATISTA, la certificación bancaria donde se consignarán los recursos, de acuerdo con la facturación causada del contrato dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación de la documentación, previa.

b) Para efectos de los siguientes pagos se efectuará de manera parcial conforme a las actividades ejecutadas en el contrato y se realizará hasta culminar el 90% del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte del supervisor del contrato, acta de cumplimiento parcial e informe de supervisión adjuntando soportes de pago de seguridad social y/o certificado.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

c) El 10% del valor total del contrato como pago final previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la JAC y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a:

15

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**214021401** Otros proyectos de inversión incluidos en los planes de vida o de acuerdo
CONCEPTO	FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR	$ 107.034.370,50

No. de C.D.P.	**2022000963**	**F/Expedición**	**03/10/2022**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto y por los funcionarios que hagan sus veces respecto de las demás entidades participantes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El objeto y obligaciones del convenio solidario se realizarán en el territorio del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONVENIO: La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo del Secretario de Salud Municipal, funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

b. Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c. Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por la JAC siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e. Informar al ordenador del gasto del MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio.
f. Conceptuar y manifestar Al Alcalde de Villagarzón sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g. Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.
h. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar a el Alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del contrato, además de acatar y cumplir en concordancia con el articulo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual cuenta con el apoyo del Comité técnico operativo conformado para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones que se adelanten en ejecución del contrato. 16

DÉCIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación.
b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022 2022 NOV 23

Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por cumplimiento del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
2) Por la expiración del término de vigencia del convenio.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.
5) Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
b. Si a juicio del MUNICIPIO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO.
c. Cuando cualquiera de las partes no realiza la entrega de los aportes acordados.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Parágrafo. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

DECIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o

17

CONVENIO SOLIDARIO No. _____

tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DECIMA SEXTA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

DECIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El RESGUARDO INDÍGENA se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, y hasta su liquidación. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Por el termino de ejecución y hasta la liquidación
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de reclamaciones de terceros derivadas además de las actuaciones de subcontratistas, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el Resguardo Indígena responsable de la ejecución del convenio no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

- Que el Resguardo Indígena no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por las demás partes en calidad de anticipo.

El Resguardo Indígena responsable de la ejecución del convenio deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al Resguardo Indígena de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2°. Será de cargo del Resguardo Indígena el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor del desembolso que debe girar al RESGUARDO INDÍGENA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

19

Parágrafo 3°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, la RESGUARDO INDÍGENA se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: La JAC mantendrá indemne a AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo, la RESGUARDO INDÍGENA será responsable ante EL MUNICIPIO por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del MUNICIPIO ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, La Alcaldía del Municipio de Villagarzón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del convenio por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del convenio por cada día de retraso;

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 **23 NOV 2022**

3. Por no presentar las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el convenio se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por supervisor del convenio, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del convenio;
9. Igualmente, la RESGUARDO INDÍGENA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del convenio y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del convenio sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

20

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor de la RESGUARDO INDÍGENA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la RESGUARDO INDÍGENA.

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte DEL MUNICIPIO, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la RESGUARDO INDÍGENA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda información que se produzca objeto del presente convenio gozará de protección legal de acuerdo al Artículo 61 de la Constitución Política, las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales; sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Los datos y la información, deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen, así como en todos los medios de divulgación que se utilicen. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto. Para su ejecución requiere:

a) Por parte de la RESGUARDO INDÍGENA, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima octava de este convenio.
b) Por parte de la Área de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Villagarzón la expedición del certificado de Registro Presupuestal y

CONVENIO SOLIDARIO No. 012 23 NOV 2022

c) Por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Villagarzón la aprobación de la garantía única.

Parágrafo 1°. La RESGUARDO INDÍGENA se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS: Teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Municipal, que para el presente Convenio Interadministrativo la RESGUARDO INDÍGENA se encuentran EXENTOS del pago de estampillas municipales.

22

VÍGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto y obligaciones del convenio solidario se realizarán en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma, en Villagarzón (P) a los 23 NOV 2022

POR EL MUNICIPIO	Por el **RESGUARDO INDÍGENA**
LUIS FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ	**RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA NIT. 846000486-5**
C.C. No. 18.102.757 de Villagarzón (Putumayo), en condición de Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Municipal según Decreto de Encargo No. 114 del 22/11/2022	R/L. **ALVARO JOJOA JOJOA** C.C. N° **15.555.194 de Mocoa (P)**

PROYECTÓ: DIANA MARCELA GIRALDO BARRERA – Asesor Jurídico en Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL - RESERVAS-RESGUARDO**

NUMERO: **2022000006** FECHA: 23/nov/2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA C.C. - NIT: **846000486-5** CODIGO **00529**

CONCEPTO: CONVENIO SOLIDARIO N° 012 DEL 23 NOV-2022: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZÓN

Nº DE DISPONIBILIDAD QUE AFECTA: 2022000008

Nº DOCUMENTO: CONV 012-2022

OBSERVACIÓN: PLAZO: 01 MES Y 08 DIAS CALENDARIO

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	TOTAL GASTOS RESGUARDOS INDIGENAS	
214	SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA	
21401	TOTAL INVERSIÓN VIGENCIA ACTUAL	
2140114	OTROS SECTORES DE INVERSIÓN (NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES CONCEPTOS)	
214011401	Otros Proyectos De Inversión Incluidos En Los Planes De Vida O De Acuerdo A Los Usos Y	53.956.706,00
21402	TOTAL INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE	
2140214	OTROS SECTORES DE INVERSIÓN (NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES CONCEPTOS)	
214021401	Otros Proyectos De Inversión Incluidos En Los Planes De Vida O De Acuerdo A Los Usos Y	53.077.664,50
	TOTAL $:	107.034.370,50

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECT	PROGR	SUBPRG	PRODUC	BPIN	C - DANE
214011401	---						
214021401	---						

Jefe de Presupuesto

ING. RUBY TORO LONDOÑO
JEFE PRESUPUESTO

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Entre los suscritos a saber: De una parte **JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.103.337 de Villagarzón(Ptyo), obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón – Putumayo, con NIT 800.054,249-0, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3, literal b), que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; así mismo: **ANDREA CONSTANZA YELA MERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30234834 de Manizales, en su calidad de Secretaria de Salud Municipal actuando como supervisora **del CONVENIO SOLIDARIO** N° 012 del 23 de noviembre de 2022 y por la otra la **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** con NIT 846000486-5 representada legalmente y en este acto por **MARIA CLARA JACANAMEJOY** identificado con cedula de ciudadanía N° 69.086.807, que para los efectos de este convenio se denominara **EL EJECUTOR**, acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO SOLIDARIO** N° 012 del 23 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

DATOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO	Convenio Solidario
No. CONTRATO Y FECHA	012 del 23 de Noviembre de 2022.
OBJETO:	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZON
EJECUTOR:	**RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
IDENTIFICACIÓN NIT:	846000486-5
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA CLARA JACANAMEJOY**
IDENTIFICACIÓN	CC N°: 69.086.807 expedida en Villagarzon Putumayo
DIRECCIÓN	VDA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
TELÉFONO	3103033176
VALOR DEL CONTRATO	$ 107.034.370.50

VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo del Contrato	UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio	29/11/2022
Fecha de terminación	31/12/2022
Suspensión	

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las siguientes son las garantias constituidas por parte del ejecutor para amparar los riesgos del contrato:

1. Acta de aprobación N° 320-2022 del 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Secretaria de Salud Municipal mediante la cual fue aprobados los amparos de cumplimiento y RCE, dado que se encuentra ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del aludido contrato. Dicha garantia fue expedida con ocasión a la suscripción del contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros Mundial	Cumplimiento	NV-100078423 Anexo 0 Fecha de expedición 29/11/2022	$ 10.703.437,10	23/11/2022	2/01/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		$5.351.718,55	23/11/2022	2/01/2026
	Anticipo		$21.406.874,20	23/11/2022	2/01/2026
Seguros Mundial	Responsabilidad Civil	NV-100014693 Anexo 0 Fecha de expedición 29/11/2022	$200.000.000	23/11/2022	02/01/2023

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

A continuación, se hace un balance económico del **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del EJECUTOR.

Concepto	Valor pagado
Pago anticipado	$21.406.874,10

CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, las siguientes son las condiciones económicas del **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**:

Concepto	Valor
Valor Inicial del convenio	$ 107.034.370,50
Aportes del Municipio	$ 107.034.370,50
Valor del Ejecutor	$0,00
Valor total del convenio	$ 107.034.370,50

Valor convenio ejecutado (APORTES DEL MUNICIPIO)	$ 107.034.370,50
Valor Recibido por el EJECUTOR (APORTES DEL MUNICIPIO)	$21.406.874.10
Valor no ejecutado del contrato a favor del Municipio	$0,00
Saldo a favor del EJECUTOR (APORTES DEL MUNICIPIO)	$85.627.496,40

Si el contrato estableció anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO

Valor del Anticipo	$0.0
Valor Amortizado	$0.0
Saldo por amortizar	$0.0

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Salud Municipal Municipal	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Salud Municipal por los siguientes motivos:	
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, °como anexar los soportes los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del EJECUTOR de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

APORTES SGGSI, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del EJECUTOR de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje.	X

Una vez verificado los aportes realizados por el EJECUTOR y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del contrato, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DOCUMENTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del **CONVENIO SOLIDARIO Nº 012 del 23 de noviembre de 2022**, los siguientes documentos:

1. Informe de actividades del EJECUTOR
2. Informe final del supervisor
3. Comprobante de aportes a la seguridad social por parte del EJECUTOR.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de aportes y pagos parafiscales del EJECUTOR

5. Acta de cumplimiento
6. Certificación expedida por la Secretaria financiera Municipal respecto a los pagos realizados.
7. Factura electrónica
8. Resolución de facturación

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022** con objeto: " CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZON", suscrito con **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** con NIT 846000486-5 representada legalmente y en este acto por **MARIA CLARA JACANAMEJOY** identificado con cedula de ciudadanía N° 69.086.807

CLÁUSULA SEGUNDA: En atención a que se ha ejecutado el 100% del **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022** en un 100% como consta en el acta de cumplimiento del 24/04/2023 hay lugar al pago por la suma de $85.627.496,40 MDA/CTE por concepto de pago final de los aportes del municipio en el convenio.

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al EJECUTOR, entre las partes cesará toda obligación pactada en virtud del **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022,** y expresan estar de acuerdo integramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: EL EJECUTOR renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el **CONVENIO SOLIDARIO 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al EJECUTOR se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los siete (7) dias del mes de junio de 2023 por quienes en ella intervinieron.

El Contratista

Maria Clara J

RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
846000486-5
MARIA CLARA JACANAMEJOY
CC Nº 69.086.807

El supervisor

ANDREA CONSTANZA YELA MERA
Secretaria de Salud Municipal

V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado

JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Sandra Peñafiel*	*Apoyo profesional SSM*	
Revisó y Aprobó:	*Andrea Constanza Yela Mera*	*Secretaria Salud*	
Revisó:	*Gabriel Campuzano Alzate*	*Profesional de Apoyo Contratacion*	

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

PARTES	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
EJECUTOR	**RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
OBJETO	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE SABERES, USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**
REGISTRO BPIM No.	**2022868850096**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
PLAZO DEL CONVENIO	**UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS CALENDARIO** Sin superar el 31 de diciembre de 2022
C.D.P. No.	**2022001068 del 01 de Noviembre del 2022**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.102.757 de Villagarzón (Putumayo), en condición de Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Municipal según Decreto de Encargo No. 114 del 22/11/2022 y representante legal del Municipio de Villagarzón, con NIT 800.054.249-0, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como el Parágrafo 4° del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el Artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, quien para efectos de este contrato se llamará el MUNICIPIO o el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** del Municipio de Villagarzón, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución No. 24 del 10 de diciembre de 2002 con **NIT 846000486-5,** representada legalmente por el Señor **ALVARO JOJOA JOJOA,** identificado con cedula de ciudadanía número 15.555.194 de Mocoa (P), y quien para efectos del presente convenio solidario se denominara **EL RESGUARDO INDÍGENA**, hemos convenido suscribir el presente convenio solidario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que es deber del Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos de su jurisdicción y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, chos y deberes consagrados en la Constitución

3. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

4. Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2

6. El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero sí permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

7. Que de conformidad con el Parágrafo 4º del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se exige que la persona jurídica de derecho privado con la que se pretenda celebrar el convenio demuestre que esta previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

8. La Ley 489 de 1998, establece en el artículo 96 lo siguiente: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

9. Que el régimen contractual aplicable en este caso es el referido en el artículo 6 numeral 16 y parágrafos 3 de la ley 1551 de 2012 el cual preceptúa:

> "ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

10. Que el artículo 39 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, preceptúa sobre la participación comunitaria lo siguiente: 3

> "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de la presente ley.
>
> PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley".

11. El propio inciso segundo del artículo 355 de la constitución de 1991, consagra que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia ". (Subrayas nuestras)

12. Que el propósito de la suscripción del convenio es "impulsar programas y actividades de interés público"

13. Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que ".... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con persona jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden con función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variables actividades

que las personas realizan en sociedad (constitución Política, art 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. (Subrayas nuestras)

E igualmente ".... El articulo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de estos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001)

14. Otras de las exigencias jurisprudenciales y normativas es que el convenio deberá constar por escrito y se e sujetara a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, es decir, que se regirán por el derecho privado, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación del estatuto de la contratación pública, leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos.

15. Que la Ley 2160 del 2021 establece lo siguiente: ARTÍCULO 1°. Modifiquese el Articulo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

4

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

16. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

17. Que el ARTÍCULO 2° Modifiquese el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

18. Que EL MUNICIPIO aprobó el subproyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE SABERES, USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**, mediante registro **BPIM 2022868850096.**

19. Que la Secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipal elaboró los respectivos estudios previos y adelantó la etapa precontractual que precede al presente convenio solidario.

20. Que así las cosas, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es una complementación de esfuerzos organizacionales, económicos y sociales en asocio con un RESGUARDO INDÍGENA en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad respecto de su cosmovisión, cultura y conocimientos ancestrales en ro de fortalecer sus tradiciones y cultura, se considera jurídicamente viable la celebración del convenio solidario, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021. Los convenios solidarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas, en este caso la de los escenarios deportivos, razón por la que necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad del resguardo.

5

21. Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, además el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

22. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo expidió el acto administrativo de justificación de la Contratación directa que precede a la celebración del presente convenio.

23. Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades en el Municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo, en el marco del Contrato de Administración No. 001 del 01 de marzo de 2021 suscrito con el resguardo indígena San Miguel de la Castellana y Predio Putumayo para efectos de la aplicación del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1512 de 2002.

24. Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrarlo. El Municipio ha verificado la documentación

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

enviada por el resguardo Indígena, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley, motivo por el cual se resolvió suscribir el convenio.

25. Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

26. Que el representante legal del Resguardo Indígena afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

27. Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

6

Que, conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan que el presente convenio solidario se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO : "FORTALECIMIENTO DE SABERES, USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023, "UNIDOS DE VERDAD POR VILLAGARZÓN".

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE Y COSTO DEL OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como referentes los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Códigos	DESCRIPCION
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80111600	Servicios de personal temporal

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

60131303	Guitarras
60103602	Recursos de tradiciones, rituales o costumbres

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Adelantar las gestiones ante otras entidades, así como ante las comunidades para conseguir, en caso de que sea necesario otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto, obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. COMPROMISOS DEL RESGUARDO INDÍGENA:

- Cumplir con el objeto del contrato según los requerimientos efectuados por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipal previa solicitud de la entidad contratante, con la frecuencia requerida y en el lugar indicado por la Secretaria supervisor.
- Velar por el buen uso de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo.
- El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio, productos imperfectos o inconformes y por daños ocasionados a terceros en cumplimiento de las actividades del contrato.
- Contar con los recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipal en su calidad de Supervisor del Contrato
- Entregar los productos contratados conforme a las especificaciones técnicas. En el caso de ingesta por parte de los participantes y/o personas de alimentos en condiciones no aptas para el

consumo humano que conlleve con ello intoxicación de los mismos, el contratista asumirá todos los gastos y la responsabilidad como consecuencia de tales hechos.

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato
- Presentación del documento y/o entregable final producto del objeto de la contratación.

4.3. Compromisos del MUNICIPIO:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas o documento equivalente por evento presentadas por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
- Aprobar la garantía única que el contratista allegue para la ejecución del contrato
- Acudir ante las autoridades, instancias administrativas y/o judiciales para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- Actualizar o revisar de manera periódica los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Ejercer la supervisión al contrato suscrito.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

4.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el RESGUARDO INDÍGENA.
3) Resolver las peticiones presentadas por el RESGUARDO INDÍGENA en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de UN (1) MES Y SEIS (8) DÍAS CALENDARIO, sin que supere el 31 de diciembre de 2022. Este plazo se contará a partir de que se perfeccione y legalice el convenio e igualmente se suscriba un acta de inicio entre el Representante del RESGUARDO INDÍGENA y el supervisor del convenio que se contrate para tal fin.

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000 M/CTE).

9

PARÁGRAFO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE Y COSTOS DEL OBJETO DEL CONVENIO:

1. Talento Humano			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**Sabedor en Música:** Transmite sus conocimientos musicales en las actividades descritas en la propuesta.	MES	1
2	**Sabedor en elaboración de bancos tradicionales**: Transmite sus conocimientos en el manejo de materiales (madera) en las actividades descritas en la propuesta.	MES	1
3	**Sabedor en tejido:** Transmite sus conocimientos artesanales en las actividades descritas en la propuesta.	MES	1
2. Actividades de aprendizaje medicinal propio			

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

4	Ceremonias de yagé: Ceremonias de medicina ancestral (Ambiwaska) YAGÉ para profundizar los conocimientos de los aprendices bajo la guía de los Taitas, el apoyo de músicos y sabedor de medicina ancestral.	UNIDAD	3
5	Copal (sahumerio, planta tipo bursera)	LIBRA	10
6	Palo santo (sahumerio, planta)	LIBRA	10
7	Planta natural de paramo (kullanguilla, vinan)	LIBRA	10
8	Chundures (plantas raíz)	LIBRA	10
9	Frasco de esencia "7 esencias" de 290 ml	UNIDAD	10
	3. Instrumentos Musicales		
10	**Guitarra** clásica para diestros natural gloss, tapa de abeto, largo de escala es 650 mm, 6 cuerdas de nailon, forma de cuerpo cg, que se usará como herramienta para el aprendizaje de música tradicional	UNIDAD	2
11	**Guitarra Requinto** (puntero) De Pino Americano que se usará como herramienta para el aprendizaje de música tradicional.	UNIDAD	4
12	**Quena** elaborada en caña peruana en afinación "sol Mayor" dimensiones 37 cm de alto x 4 cm de diámetro.	UNIDAD	10
13	**Zampoñas** malta elaborada en caña peruana en afinación "sol Mayor dimensiones generales de 40 cm de alto x 18 cm de ancho, filas de 11 y 12 tubos que van juntas y disminuyen su tamaño entre si progresivamente.	UNIDAD	10
14	**Rondines** (armónica) con clave de sib, que se usarán como herramienta para el aprendizaje de música tradicional	UNIDAD	6

10

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

15	**Bombo** legüero en madera sajo y cuero de ovejo, dimensiones de 49 cm de alto x 39 cm de diámetro.	UNIDAD	3
Subtotal			
4. Elementos para realización de actividades			
16	Madera sauce u otro tipo en distintos cortes con medida base de: 1, 30 x 1.0 mts , (el costo incluye la compra, el transporte de la madera al lugar de la actividad y adecuación necesaria para garantizar que el material este en óptimas condiciones)	UNIDAD	22
17	Mostacilla con tipo de referencia número 10 y número 6 en distintas tonalidades de color para elaboración de artesanía tradicional.	LIBRA	12
18	Corona tradicional (llajtu) elaborado con fibras naturales y diferentes colores de plumas y tejidos.	UNIDAD	1
19	Cascabel (semilla extraída de un árbol originario de las zonas amazónicas el cual se seca y se pela para aprovechar su contextura hueca.	KILO	7
20	Hilo en rollo tipo "Hilo polyamida # 46, 40 gm" de distintas tonalidades en colores para elaboración de artesanía.	UNIDAD	10
21	Paquetes de "agujas mostacillera #10 x 25" para elaboración de artesanía.	PAQUETE	10
22	Telares en madera de 40x15 cm tipo tabla para elaboración de artesanía.	UNIDAD	10
23	Hamaca de tejido industrial de 200 cm x 100 cm en distintos colores para los participantes en las actividades.	UNIDAD	15

11

SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS:

La Entidad desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato será cancelado al contratista al finalizar las actividades planeadas, previa suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento de los requisitos

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

legales, presentación del informe final por parte del contratista, acta de cumplimiento e informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y planillas de pago de seguridad social del periodo correspondiente y/o certificación de aportes suscrita por el representante legal o por el contador.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a:

12

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**214021401** Otros proyectos de inversión incluidos en los planes de vida o de acuerdo
CONCEPTO	"FORTALECIMIENTO DE SABERES, USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."
VALOR	$ 30.000.000

No. de C.D.P.	**2022001068**	**F/Expedición**	**01/11/2022**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto y por los funcionarios que hagan sus veces respecto de las demás entidades participantes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El objeto y obligaciones del convenio solidario se realizarán en el territorio del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONVENIO: La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipal, funcionaria que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.

b. Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 . 24 NOV 2022

c. Exigir a el RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e. Informar al ordenador del gasto del MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio.
f. Conceptuar y manifestar Al Alcalde de Villagarzón sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g. Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.
h. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar a el Alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del contrato, además de acatar y cumplir en concordancia con el articulo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual cuenta con el apoyo del Comité técnico operativo conformado para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones que se adelanten en ejecución del contrato.

13

DÉCIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación.
b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión.

Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas

generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por cumplimiento del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
2) Por la expiración del término de vigencia del convenio.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.
5) Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: 14

a. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
b. Si a juicio del MUNICIPIO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO.
c. Cuando cualquiera de las partes no realiza la entrega de los aportes acordados.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Parágrafo. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

DECIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DECIMA SEXTA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

DECIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El RESGUARDO INDÍGENA se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Durante la ejecución del convenio y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, por cuantia equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato

15

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el Resguardo Indígena responsable de la ejecución del convenio no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el Resguardo Indígena no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por las demás partes en calidad de anticipo.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

El Resguardo Indígena responsable de la ejecución del convenio deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al Resguardo Indígena de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2°. Será de cargo del Resguardo Indígena el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor del desembolso que debe girar al RESGUARDO INDÍGENA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, la RESGUARDO INDÍGENA se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. 16

DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA mantendrá indemne a AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo, la RESGUARDO INDÍGENA será responsable ante EL MUNICIPIO por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del MUNICIPIO ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, La Alcaldía del Municipio de Villagarzón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del convenio por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del convenio por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el convenio se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por supervisor del convenio, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del convenio;
9. Igualmente, la RESGUARDO INDÍGENA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del convenio y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del convenio sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

17

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor de la RESGUARDO INDÍGENA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la RESGUARDO INDÍGENA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 24 NOV 2022

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte DEL MUNICIPIO, consagrados en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la RESGUARDO INDÍGENA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el articulo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda información que se produzca objeto del presente convenio gozará de protección legal de acuerdo al Artículo 61 de la Constitución Política, las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales; sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Los datos y la información, deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen, así como en todos los medios de divulgación que se utilicen. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo de las partes.

18

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto. Para su ejecución requiere:

a) Por parte de la RESGUARDO INDÍGENA, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima octava de este convenio.
b) Por parte de la Área de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Villagarzón la expedición del certificado de Registro Presupuestal y
c) Por parte de la Oficina Juridica y de Contratación del Municipio de Villagarzón la aprobación de la garantia única.

Parágrafo 1°. La RESGUARDO INDÍGENA se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013 **,** 24 NOV 2022

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS: Teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Municipal, que para el presente Convenio Solidario el RESGUARDO INDÍGENA se encuentran EXENTOS del pago de estampillas municipales.

VÍGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto y obligaciones del convenio solidario se realizarán en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

19

Para constancia se firma, en Villagarzón (P) a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2022.

POR EL MUNICIPIO	Por el **RESGUARDO INDÍGENA**
LUIS FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ	**RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA NIT. 846000486-5**
C.C. No. 18.102.757 de Villagarzón (Putumayo), en condición de Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Municipal según Decreto de Encargo No. 114 del 22/11/2022	R/L. **ALVARO JOJOA JOJOA** C.C. N° **15.555.194 de Mocoa (P)**

Proyecto: Daniela Luna Obando. – Jefe Contratación Estatal

Entre los suscritos, a saber de una parte: **JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.103.337 de Villagarzón (P), obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón – Putumayo, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará EL MUNICIPIO; **MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 69.020.888 de Puerto Asís (P), obrando en calidad de Secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipal, quien para el presente instrumento se denominará LA SUPERVISORA y por otra parte, la señora **MARIA CLARA JACANAMEJOY JOJOA** identificada con cedula de ciudadanía 69.086.807 Expedida en Villagarzón (Putumayo) como representante legal del **RESGUARDO INDIGENA INGA DE SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**, con NIT 846000486-5, quien para el presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, procedemos a liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO
No. CONVENIO Y FECHA	013 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2022
OBJETO:	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE SABERES USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA :	RESGUARDO INDIGENA INGA DE SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
IDENTIFICACIÓN O NIT:	846000486-5
DIRECCIÓN	VEREDA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
TELÉFONO	3229639970

VIGENCIA DEL CONTRATO	
Plazo del Contrato	UN (1) MES SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor del contrato	$ 30.000.000,00
Fecha de inicio	29/11/2022
Fecha de terminación	28/12/2022

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. Acta de aprobación N° 319-2022 del 29/11/2022, mediante el cual fueron aprobados los amparos de cumplimiento y RCE, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del aludido contrato. Dicha garantía fue expedida con ocasión a la suscripción del contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL S.A	Cumplimiento	100078359 Fecha de expedición 29/11/2022 Anexo 0	$3.000.000,00	24/11/2022	30/06/2023
	Prestaciones Sociales		$1.500.000,00	24/11/2022	30/12/2025
	R.C	100014696 Fecha de expedición 29/11/2022 Anexo 0	$200.000.000,00	24/11/2022	30/12/2022

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

A continuación, se hace un balance económico del convenio solidario No. 013 del 24 de Noviembre de 2022, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del contratista:

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, y las adiciones y/o ajustes efectuados por las partes al contrato, las siguientes son las condiciones económicas del convenio solidario No. 013 del 24 de Noviembre de 2022:

Concepto	Valor
Valor del contrato	$30.000.000,00
Valor adicional	$00,00
Valor Recibido por el Contratista	$00,00

Valor no ejecutado a favor del Municipio	**$ 00,00**
Saldo a favor del contratista	**$30.000.000,00**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte Municipal	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte Municipal por los siguientes motivos:	
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Socia. **APORTES SGGSI** De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Una vez verificado los aportes realizados por el Contratista y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del contrato, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.	X

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del contrato de contrato interadministrativo No. 013 del 24 de Noviembre de 2022, los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión final 21/03/2023
2. Acta de cumplimiento final de 21/03/2023
3. Comprobantes de aportes a SGSSI.
4. Informe de ejecución del contrato con fecha 31/12/2022
5. Certificación expedida por el supervisor sobre la verificación del cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social 21/03/2023.
6. Certificado expedido por secretaria financiera del 21/02/2023

7. Factura No FEV-12 del 28/12/2022
8. Orden de ingreso N° 2022000055 de fecha 23 de diciembre de 2022
9. Orden de egreso N° 2022000287 de fecha 23 de diciembre de 2022

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo convenio solidario No. 013 del 24 de noviembre de 2022, cuyo objeto es fortalecimiento de saberes, usos y costumbres del resguardo indígena san miguel de la castellana, municipio de villagarzon, departamento del putumayo, con una ejecución de un (1) mes sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que se ha ejecutado el convenio solidario No. 013 del 24 de noviembre 2022, en un 100%, según informe final de fecha 31 de diciembre de 2022 por un valor de Treinta millones de Pesos ($30.000.000,00) MDA/TE, motivo por el cual se liquidará de mutuo acuerdo, de conformidad con el siguiente balance económico:

Concepto	Valor
Valor del contrato	**$30.000.000,00**
Valor adicional	**$00,00**
Valor Recibido por el Contratista	**$00,00**
Valor no ejecutado a favor del Municipio	**$ 00,00**
Saldo a favor del contratista	**$30.000.000,00**

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del convenio solidario No. 013 del 24 de noviembre de 2022 y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el convenio solidario No. 013 del 24 de noviembre de 2022, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al contratista se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los CUATRO (4) días del mes de mayo de 2023, por quienes en ella intervinieron.

El Contratista	El supervisor
MARIA CLARA JACANMEJOY JOJOA CC. 69.086.807 Expedida en Villagarzón (Putumayo) Representante legal del RESGUARDO INDÍGENA INGA DE SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA con NIT 846000486-5	**MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO** Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado

JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Magaly Carolina Cardona R*	*Profesional de Apoyo S.E.C.R.D*	
Revisó:	*Luis Gabriel Campuzano Alzate*	*Jurídico Contratación*	
Aprobó:	*María Alejandra Orozco Velasco*	*Secretaría de educación municipal*	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT N° 800.054.249-0
Despacho

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - - 365 - - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**
NIT No.	**800.054.249-0**
ASOCIADO	**RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**
NIT No.	**846.000.486-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**AIDA JACANAMEJOY MITICANOY**
C. C. No.	**41.170.046 DE VILLAGARZON**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA PROPIA ANCESTRAL DE LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 68.200.000) MDA/CTE**
APORTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	**SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62.000.000) MDA/CTE**
APORTE DEL ASOCIADO	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.200.000) MDA/CTE**
PLAZO DEL CONVENIO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: **JHON EVER CALDERON VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.104.457 de Villagarzón, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y el Acuerdo Municipal 002 del 30 de abril de 2019 y que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la persona Jurídica **RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON** – NIT No. 846.000.486-5 Representada Legalmente por el señor(a) **AIDA JACANAMEJOY MITICANOY** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.170.046 de Villagarzón Putumayo, que en lo sucesivo se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá

- 365 - 19 21 JUN 2019

CONVENIO DE ASOCIACON Nº _____ DEL _____ DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones generales: **1ra.-** El Municipio según estudio previo presentado por la Secretaría De Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, requiere celebrar un convenio de asociación. **2da.-** El Municipio, atendiendo el estudio previo, de conformidad con la necesidad planteada, consideró oportuno celebrar convenio de asociación de conformidad con lo reglado por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 687 de 2001, así como el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017. **3ra.-** Que en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal **"DIOS BENDIGA A VILLAGARZON 2016 – 2019"**, se contempla el eje estratégico **"CULTURA PARA LA VIDA"** Programa: **PROMOCION DEL PATRIMONIO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL,** y plantea el objetivo de Proteger, salvaguardar y apoyar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y personas portadoras, representadas en actos festivos y lúdicos, conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo, cultura ancestral, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. Como entidad descentralizada territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: Son fines del estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que se encuentren en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.- **4ta.-** Que actualmente las comunidades indígenas ingas existentes en el Municipio de Villagarzón y en Colombia se ven enfrentadas a un proceso acelerado de extinción cultural y física, que se expresa en el debilitamiento continuo de sus conocimientos, prácticas y tradiciones propias. Una de las causas es el poco apoyo que incentive y motive la continuidad de las manifestaciones tradicionales de estas comunidades indígenas, además de la existencia de fenómenos negativos y adversos como la colonización y explotación de los territorios indígenas, el conflicto armado y la situación de desplazamiento por la violencia, cultivos de uso ilícito; todo esto da paso al desarraigo y aculturación de estas poblaciones de forma desmedida. **5ta.-** Que la Ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96: (...) Las Entidades Estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquéllas la Ley. **6ta.-** Que la Secretaría De Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, hace parte del Sistema Nacional de Cultura que tiene como objeto la Planeación, Dirección y ejecución de la Política Cultural del Municipio de Villagarzón, ofreciendo a la Comunidad el servicio de una oferta cultural y artística, que muchas veces es promovida por la Institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que fomenten sectores de la economía que promueva la cultura en el municipio **7ta.-**Con

CONVENIO DE ASOCIACON N° 365 - DE 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

fundamento Ley 397 de 1997 (Ley general de Cultura) Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, los cuales hacen referencia a que el Estado tiene el deber de promover, fomentar, promocionar, fortalecer, capacitar y realizar eventos de proyección artística encaminados al mejoramiento en la calidad de vida de la población Colombiana. **8va.-** Con el presente proyecto se pretende enaltecer las actividades culturales tradicionales del Municipio de Villagarzón (P), realizando una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, así aunar esfuerzos y lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asolación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **9na.-** El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente. **10ma.-**Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este convenio de asociación considera que el resguardo indígena inga San Miguel de la Castellana, es apta para suplir sus necesidades en lo referente, por cuanto posee los conocimientos necesarios y experiencia específica en el tema objeto del convenio, por tanto se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA PROPIA ANCESTRAL DE LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** Para todos los efectos legales del convenio de asociación, el proyecto se encuentra debidamente viabilizado y hace parte integral del presente convenio, el cual se encuentra inscrito en la oficina del banco de Proyectos con el registro Numero 201986885INGASMC002, así mismo forma parte integral de este convenio, los estudios previos adelantados para el efecto, así como el desglose del presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, APORTE Y GIRO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio es por la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE**, valor que será aportado por las entidades participes del presente convenio así:

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - 365 - DEL - 21 JUN DE 2019 JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

APORTE POR EL MUNICIPIO:

PRESUPUESTO DETALLADO				
DETALLE/ ACTIVIDADES	**UNID**	**CANT**	**V/UNT**	**V/TOTAL**
1.- MINGA DE PENSAMIENTO				
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de atarrayas con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo	Und	5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de sapuru con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de chumbi con la simbología con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur elaboración de instrumentos musicales autóctonos (rondador y flauta), con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de juegos autóctonos y deportes apropiados (canotaje, halar, cuerda, lanzamiento de flecha con arco y cerbatana), con la participación de 30 de personas durante 5 jornadas.		2	1.500.000	3.000.000
Subtotal				**$ 33.000.000**
2.- ALIMENTACION				
Almuerzos para los participantes (rallana de pescado, maito, kusado, sancocho acompañado co yota, yuca y/o plátano, ají, chicha	Und	550	8.000	4.400.000

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - 365 - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

de yuca y maíz)				
Refrigerio (chicha de maíz, chontaduro, anduche de plátano y yuca, con envueltos de yuca y maíz y arepa de mariz)	Und	550	2.500	1.375.000
Subtotal				**$ 5.775.000**
3.- MATERIALES ARTESANIAS				
Hilo en colores por kilo		12	55.000	660.000
Lana en colores por kilo		12	50.000	600.000
Guangas		15	250.000	3.750.000
Chontas pequeñas		15	25.000	375.000
Chontas grandes		15	40.000	600.000
Laso en metros		60	1.466	87.960
Canoas y remos		2	2.250.000	4.500.00
Bejuco		99	5.000	495.000
Cueros		9	100.000	900.000
Palitos para tambor		34	5.000	170.000
Manila para tambor		2	100.000	200.000
Puñawaska para cada canasto se necesitan 12 waskas cada uno a cinco mil pesos, para ello se necesitarán 408 waskas incluido el de las artesanas para cada uno elaborar dos saparus		408	5.000	2.040.000
Elaboración flechas con arcos		17	155.000	2.635.000
Elaboración de cerbatana		6	400.000	2.400.000
Material para elaboración de flauta		17	25.000	425.000
Material para elaboración de rondadores		17	25.000	425.000
Hilo nylon para amarre de rondador		1	62.040	62.040
Lima, lija, tijeras		15	100.000	1.500.000
Tronco para tambor		2	700.000	1.400.000
subtotal				**23.225.000**
4.- LOGISTICA				
Alquiler de salón para eventos		5	100.000	500.000
Alquiler de 20 sillas por día, para 5 jornadas de trabajo		5	200.000	1.000.000
Sonido para juegos autóctonos y deportes apropiados		1	200.000	200.000

CONVENIO DE ASOCIACON N° 365 - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Minga de pensamiento para el lachachidur de juegos autóctonos y deportes apropiados, (canotaje, halar, cuerda lanzamiento de flecha con arco y cerbatana) , con l participación de 30 personas durante 5 jornadas		3	1.500.000	4.500.000
subtotal				**6.200.000**
TOTAL PROYECTO:				**68.200.000**

GIRO DE APORTES: El municipio aportará los recursos de la siguiente manera:

El giro de la totalidad del aporte es decir la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62.000.000) MDA/CTE,** se realizará así **1.** Un primer desembolso del 50% del valor del aporte en efectivo por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000), MDA/ CTE** por concepto de anticipo a la fecha en que sea legalizado y firmado el convenio, firma acta de inicio y sea aprobado el Plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor y se allegue la certificación bancaria. **2.** Un segundo desembolso del 50 % final del valor de su aporte en efectivo por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000) MDA/CTE,** para un total del 100% del presupuesto estimado.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - 365 - DEL 21 JUN DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

Los aportes del convenio, se ejecutarán de manera concertada y aprobada con el Municipio por intermedio del Secretario De Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, en su calidad de supervisor y de conformidad con los conceptos, montos y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Asociación del resguardo indígena **INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** aportará la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.200.000) MDA/CTE,** que se discriminan en el cuadro anterior, lo cual estará representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

· Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
· Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
· Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
· Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
· Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
· Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pacha mama (es holístico);
· Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - - 365 - - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Operativo: Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: **a.** La Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, Municipio de Villagarzón y su profesional de apoyo a la supervisión. **b.** El representante legal del asociado. Este comité se reunirá por primera vez al perfeccionamiento del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio e igualmente para suscribir el acta que dé inicio al convenio. **PARAGRAFO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ: A)** Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. **B)** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. **C)** Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio. **D)** Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia. **E)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **F)** Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **G)** Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad. **H)** Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio. **PARÁGRAFO CUARTO. - PRESUPUESTO:** Los costos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 68.200.000) MDA/CTE**, de los cuales el municipio aporta la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62.000.000) MDA/CTE,** y EL resguardo indígena inga San Miguel de la Castellana, Municipio de Villagarzón la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.200.000) MDA/CTE,** que se discriminan en el cuadro anterior, lo cual estará representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

· Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;

· Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;

· Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;

· Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - 365 - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

· Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
· Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pacha mama (es holístico);
· Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

El presupuesto se discrimina a continuación:

APORTE POR EL MUNICIPIO:

PRESUPUESTO DETALLADO				
DETALLE/ ACTIVIDADES	**UNID**	**CANT**	**V/UNT**	**V/TOTAL**
1.- MINGA DE PENSAMIENTO				
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de atarrayas con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo	Und	5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de sapuru con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de artesanías de elaboración de chumbi con la simbología con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur elaboración de instrumentos musicales autóctonos (rondador y flauta), con participación de 20 aprendices durante 5 jornadas de trabajo		5	1.500.000	7.500.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de juegos autóctonos y deportes apropiados (canotaje, halar, cuerda, lanzamiento de flecha con arco y cerbatana), con la participación de 30 de personas durante 5 jornadas.		2	1.500.000	3.000.000
Subtotal				**$ 33.000.000**
2.- ALIMENTACION				
Almuerzos para los participantes (rallana de pescado, maito, kusado, sancocho acompañado co yota, yuca y/o plátano, ají, chicha de yuca y maíz)	Und	550	8.000	4.400.000
Refrigerio (chicha de maíz, chontaduro, anduche de plátano y yuca, con envueltos de yuca y maíz y arepa de mariz)	Und	550	2.500	1.375.000

CONVENIO DE ASOCIACON Nº 365 - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Subtotal				**$ 5.775.000**
3.- MATERIALES ARTESANIAS				
Hilo en colores por kilo		12	55.000	660.000
Lana en colores por kilo		12	50.000	600.000
Guangas		15	250.000	3.750.000
Chontas pequeñas		15	25.000	375.000
Chontas grandes		15	40.000	600.000
Laso en metros		60	1.466	87.960
Canoas y remos		2	2.250.000	4.500.00
Bejuco		99	5.000	495.000
Cueros		9	100.000	900.000
Palitos para tambor		34	5.000	170.000
Manila para tambor		2	100.000	200.000
Puñawaska para cada canasto se necesitan 12 waskas cada uno a cinco mil pesos, para ello se necesitarán 408 waskas incluido el de las artesanas para cada uno elaborar dos saparus		408	5.000	2.040.000
Elaboración flechas con arcos		17	155.000	2.635.000
Elaboración de cerbatana		6	400.000	2.400.000
Material para elaboración de flauta		17	25.000	425.000
Material para elaboración de rondadores		17	25.000	425.000
Hilo nylon para amarre de rondador		1	62.040	62.040
Lima, lija, tijeras		15	100.000	1.500.000
Tronco para tambor		2	700.000	1.400.000
subtotal				**23.225.000**
4.- LOGISTICA				
Alquiler de salón para eventos		5	100.000	500.000
Alquiler de 20 sillas por día, para 5 jornadas de trabajo		5	200.000	1.000.000
Sonido para juegos autóctonos y deportes apropiados		1	200.000	200.000
Minga de pensamiento para el lachachidur de juegos autóctonos y deportes apropiados, (canotaje, halar, cuerda lanzamiento de flecha con arco y cerbatana) , con l participación de 30 personas durante 5 jornadas		3	1.500.000	4.500.000
subtotal				**6.200.000**
TOTAL PROYECTO:				**68.200.000**

CONVENIO DE ASOCIACON Nº 365 DEL 21 JUN DE 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

NOTA: La entidad Asociada para acreditar su aporte realizado deberá anexar cada uno de los soportes que se determinó en el cuadro anterior con cada ítem. **PARAGRAFO:** El desglose del presupuesto de manera detallada se incorpora como documento anexo al presente convenio, el cual forma parte integral del presente documento. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE LA EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses, que se contará a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio por la parte asociado y el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO**.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión del convenio que se va a firmar estará cargo de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, con el apoyo profesional de la persona natural que se contrate para el apoyo a dicha supervisión, para efectos de realizar un seguimiento permanente a las actividades ejecutadas por la entidad asociado. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS CONJUNTOS: i.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **ii.** Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. **iiii.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio. **iv.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **v.** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **vi.** Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. **vii.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **viii.** Las demás acordadas expresamente por las partes. **COMPROMISOS DEL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÒN PUTUMAYO:**

- Dar el crédito correspondiente al Municipio de Villagarzón, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
- Ser el ejecutor del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto radicado en el banco de proyectos así: 201986885INGASMC002
- Realizar el aporte indicados en el presente convenio y a su cargo como contrapartida en los términos y condiciones en él establecidos.
- Presentar el informe final al supervisor del convenio designado por el Municipio de Villagarzón, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - 365 - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

- Los informes del resguardo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el asociado para el desarrollo de la ejecución del convenio.
RELACIÓN DE GASTOS: El asociado deberá relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión de los recursos comprometidos en el convenio, así mismo como las firmas de los beneficiarios del proyecto.

- Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio de Villagarzón, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
- Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.
- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación anexando los respectivos soportes.
- Ejecutar el objeto del convenio descrito conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.
- Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá un informe final, anexando fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión del valor aportado por el Municipio y el asociado ante la Secretaría De Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal con ello proyectar el Acta de recibo final y de liquidación del Convenio en conjunto.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN:

A. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y conforme al objeto del convenio.
B. Girar los recursos indicados en el presente convenio en los términos y condiciones en él establecidos.
C. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
D. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
E. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION N° 65 - 19 DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: la entidad ejecutora deberá constituir garantías para amparar los siguientes riesgos así.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Póliza de manejo y correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo del convenio. Contados a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del convenio, al presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismos de solución directa previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. 2) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este convenio. 3) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieran lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. 4) Cuando exista un detrimento patrimonial del MUNICIPIO, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 5) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción de este convenio se firma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la

CONVENIO DE ASOCIACON Nº 365 DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegar a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder el presente convenio, ni en total, ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre LA EMPRESA y el personal que este vincule para desarrollar el convenio, no tendrá relación o vínculo alguno con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:** El resguardo indígena inga San Miguel de la Castellana se obliga a mantener la indemnidad de EL MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio, ante posibles reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor correspondiente al aporte que realizar el **MUNICIPIO** para este convenio se imputara con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2019000003**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad el día 02 de abril de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 687 de 2001, el artículo 355 de la Carta Política que expresa, que se podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Villagarzón. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Villagarzón. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de publicación, impuestos y cualquier otro que demande el presente convenio serán de cargo del Resguardo Indígena Inga San Miguel de la Castellana. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Proyecto radicado en el banco de proyectos municipal. 2. Estudios previos. 3. Documentos presentados por el Resguardo Indígena Inga San Miguel de la Castellana y su Representante Legal. 4. Desglose del presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Para su validez el presente convenio se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito y se firme por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** se liquidará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Se invita a las veedurías y demás personas interesadas a realizar el control y seguimiento del presente convenio, el cual se ejercerá por cualquier organización comunitaria o de veeduría que lo requiera quienes en ejercicio de las anteriores funciones podrán: a) solicitar información que permita conocer

CONVENIO DE ASOCIACON Nº - - 365 - - DEL 21 JUN 2019 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

permanentemente el cumplimiento y desarrollo de las obras. b) Informar a las comunidades interesadas sobre la finalidad y avances de las mismas y demás funciones afines.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Villagarzón - Putumayo, a los 21 JUN 2019 días del mes de junio de 2019.

POR EL MUNICIPIO	POR LA ENTIDAD ASOCIADA
	Aida Jacanamejoy Miticanoy
JHON EVER CALDERON VALENCIA. Alcalde Municipal Villagarzón.	**AIDA JACANAMEJOY MITICANOY** C.C 41.170.046 DE VILLAGARZON Gobernadora Resguardo Indígena Inga San Miguel de la Castellana NIT No. 846.000.486-5

Proyectó: Víctor Hugo Mora Melo:
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal

Reviso: Leidy Mayerli Guerrero Mosquera
Asesora Jurídica Externa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800 054 249-0

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 365 DE JUNIO 21 DEL 2019

En la Alcaldía Municipal de Villagarzón, reunidos: **JHON EVER CALDERON VALENCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villagarzón, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.104.457 expedida en Villagarzón (Putumayo), en condición de representante legal del **MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** con NIT No. 800.054.249-0 quien para los efectos de este convenio se llama EL ASOCIADO, por una parte, por la otra **AIDA JACANAMEJOY MITICANOY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.170.046 de Villagarzón, representante legal del **RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA**, que para los efectos de este convenio se denomina EL ASOCIADO, se procede a liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. CONVENIO Y FECHA	No. 365 de Junio 21 del 2019
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA PROPIA ANCESTRAL DE LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
ASOCIADO :	RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
NIT No:	846.000.486-5
REPRESENTANTE LEGAL:	AIDA JACANAMEJOY MITICANOY
C.C. Nº:	41.170.046 DE VILLAGARZON
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 68.000.000
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 62.000.000
APORTE EL RESGUARDO:	$ 6.000.000

VIGENCIA DEL CONVENIO		
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES	
	Fecha de Expedición	Fecha de terminación
FECHA DE INICIO	03/07/2019	02/10/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No.	N/A	N/A
FECHA REINICIO No.	N/A	N/A
PRORROGA NO.	N/A	N/A

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Las siguientes son las garantías constituidas por parte del Asociado para amparar los riesgos del convenio:

Revisó: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera Asesora Jurídica Externa	Firma:	**Revisión técnica:** Ing. Victor Hugo Mora Melo Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800 054 249-0

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 365 DE JUNIO 21 DEL 2019

No. Póliza	Aseguradora	Amparo	Valor Asegurado	ANEXO	VIGENCIA	ANEXO	VIGENCIA	ANEXO	VIGENCIA
3064129	ASEGURADORA LIBERTY SEGURSOS S.A. Fecha de Expedición 28/06/2019	Cumplimiento	$ 13.640.000	0	21/06/2019// 27/01/2020	—	—	---	---
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 31.000.000	0	21/06/2019// 27/01/2020	—	—	---	---
		Calidad de Servicio	$ 13.640.000	0	21/06/2019// 27/01/2020	—	—	—	—
		Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 165.623.200	0	21/06/2019// 27/09/2019	—	—	—	—

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO:

A continuación, se hace un balance económico del Convenio de Asociación No. 365 de junio 21 de 2019, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del asociado:

CONDICIONES CONTRACTUALES:

De conformidad a las condiciones contractuales iníciales, y las adiciones y/o ajustes efectuados por las partes al convenio, las siguientes son las condiciones económicas del Convenio de Asociación No. 365 de junio 21 2019:

CONCEPTO	VALOR
Valor Contrato inicial (RP:2019000012 del 26/06/2019):	$ 62.000.000
Valor adicional:	$ 0,00
Valor disminuido del convenio	$ 0,00
Valor convenio ejecutado	$ 62.000.000
Valor Recibido por el Asociado	$ 31.000.000
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 0,00
Saldo a favor del asociado	$ 31.000.000

Revisó: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera Asesora Jurídica Externa	Firma:	Revisión técnica: Ing. Victor Hugo Mora Melo Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800 054 249-0

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 365 DE JUNIO 21 DEL 2019

BALANCE DE DESEMBOLSOS Y PAGOS AL CONTRATISTA:

De acuerdo a los pagos y desembolsos efectuados por el municipio al contratista, el estado de los pagos del convenio es el siguiente:

CONCEPTO	NO. COMPROBANTE EGRESO Y FECHA	NO. ORDEN DE PAGO Y AÑO	VALOR
PAGO ANTICIPO 50 %	2019001837 // 24/09/2019	24/09/2019	$ 31.000.000
PAGO FINAL 50% A PAGAR:			$ 31.000.000

*Resolución de pago: no aplica para los proyectos financiados con recursos del sistema general de Regalías.

APORTES SGGSI, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del Asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Una vez verificado los aportes realizados por el Asociado y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del convenio, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del Convenio de Asociación No.364 de junio 21 del 2019, los siguientes documentos:

1. Informe final del asociado
2. Informe final del Supervisor
3. Acta de cumplimiento
4. Acta de liquidación
5. Original de Póliza No. 3064129, ANEXO: 0 ASEGURADORA LIBERTY S.A. debidamente aprobada por la Entidad

Revisó: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera Asesora Jurídica Externa	Firma:	**Revisión técnica:** Ing. Víctor Hugo Mora Melo Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800 054 249-0

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 365 DE JUNIO 21 DEL 2019

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Convenio de Asociación No. 365 del 21 de junio de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que se han ejecutado a entera satisfacción la ejecución del Convenio de Asociación Nº 365 del 21 de junio de 2019.

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Convenio de Asociación Nº 364 del 21 de junio de 2019, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Convenio de Asociación Nº 365 del 21 de junio 2019, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al asociado se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019, por quienes en ella intervinieron:

ORDENADOR DEL GASTO	EL CONTRATISTA
	Aida Jacanamejoy Miticanoy
JHON EVER CALDERON VALENCIA Alcalde del Municipio de Villagarzón Putumayo	**AIDA JACANAMEJOY MITICANOY** C.C No. 41.170.046 de Villagarzón R/L Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana NIT Nº 846.000.486-5

Revisó: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera Asesora Jurídica Externa	Firma	**Revisión técnica:** Ing. Victor Hugo Mora Melo Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	Firma